

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 144 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Nozal García y don Santiago Sebastián Velasco, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Guardería Electricidad, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado en fecha 5 de diciembre de 2013 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de diciembre de 2013.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 463 de 2013

En los autos de juicio verbal sobre despido seguidos entre las partes: de la una, y como demandantes, don Andrés Nozal García, con documento nacional de identidad número 5375037-Y, y don Santiago Sebastián Velasco, con documento nacional de identidad número 3417532-P, defendidos por el letrado don Marcial Amor Pérez, y de la otra, y como demandados, “Guardería Electricidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Nozal García y don Santiago Sebastián Velasco, contra “Guardería Electricidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los demandantes, y teniendo por ejercitada la opción por la indemnización, acuerdo la extinción de la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que a continuación se expresan en concepto de indemnización por despido, y condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento:

A don Andrés Nozal García: 58.230,23 euros.

A don Santiago Sebastián Velasco: 58.023,00 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2519, clave 65, sucursal 1033, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros al anunciar el recurso, en esa misma cuenta bancaria, y habrá de justificar, al interponer el recurso, el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 9 de diciembre de 2013 por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera que la suscribe en el Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Guardería Electricidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/330/14)

